

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Auto Interlocutorio

Santiago de Cali, ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022). -

Divorcio Matrimonio Civil Rad. N°.2020-00153-00

Revisadas las actuaciones cumplidas y habida cuenta de que la curadora ad-litem designada no se ha pronunciado frente al nombramiento endilgado, se RESUELVE:

PRIMERO. Relevar del cargo de curador ad-litem a la abogada SANDRA MARCELA BORJA ORTEGA, como quiera que no se ha posesionado.

SEGUNDO: REELEVAR de dicha responsabilidad a la antes mencionada y en su lugar DESIGNAR nuevo Curador Ad-Lítem de la demandada ALEXANDRA REINA ESCOBAR. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 7º del Artículo 48 del Código General del Proceso, para lo cual se ordena enviar comunicación a la abogada DANIELA ZAPATA PEÑA, al correo electrónico: daniela.zapata96@gmail.com

Por la Secretaría del Juzgado elabórese la comunicación pertinente, remítase por la ciudaduría haciendo uso de las herramientas tecnológicas y déjese la constancia respectiva en el expediente.

TERCERO. ADVERTIR a la profesional del derecho designada que, de conformidad con lo señalado en el Numeral 7 del Artículo 48 e inciso 2 del Artículo 49 del Código General del Proceso, su nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo justificación aceptada, así mismo, su aceptación del cargo deberá realizarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva, al correo electrónico institucional j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado No. 89 Hoy 16 de agosto de 2022 se notificó a las partes la providencia que antecede.
(Artículo 9 de la ley 22)

Lorena Salazar González
Secretaria